Nota UOC3 N° 73/2020

Asunción, 25 de agosto de 2020

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de contestar las observaciones comunicadas por Nota DNC N° 16255/2020, que guardan relación con el **Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 11/18 suscripto con la empresa TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la obra REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION, ID N° 326861**, del siguiente modo:

(1) La comunicación del Convenio se realizó en fecha 19 de agosto de 2020, un día luego de la promulgación por parte del Intendente Municipal de la Resolución JM N° 11629/2020 de la Junta Municipal, la cual homologa la Resolución N° 644/2020 I. de la Intendencia Municipal. En este punto, cabe aclarar que en el Art. 1° de la Resolución N° 644/2020 I. se establece que el Convenio Modificatorio ***"...entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal..."***. Se adjuntan copias de la Resolución de la Intendencia y de la Junta Municipal citadas.

La Nota DNCP 16255/2020 solicita a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19). El Art. 44 dispone: Plazo de comunicación. *"Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena."*

En el caso de los municipios, el acto administrativo que las ordena, debe ser aprobado por la Intendencia y la Junta Municipal, por lo cual la comunicación a la DNCP se realizó una vez aprobado por la Intendencia, homologado por la Junta y promulgada la Resolución de la Junta Municipal. Consta en el expediente que dicha comunicación se realizó efectivamente dentro del plazo que fija el Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

(2) Se remite Memorándum N° 271/2020 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, a través del cual la dependencia administradora del Contrato da respuesta a este punto.

(3) Se remite Memorándum N° 271/2020 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, a través del cual la dependencia administradora del Contrato da respuesta a este punto.

(4) Respecto a este punto, se adjunta Dictamen Jurídico N° 3202 y Dictamen UOC3 N° 06/2020, en los cuales se justifica la aplicación del Art. 55 de la Ley N° 2051/03. Así mismo, se adjunta Memorándum N° 13/2020 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, en el cual se fundamenta la solicitud del Convenio Modificatorio. Esta modificación de la norma aplicable obedece a que, por imperio de las facultades de la Junta Municipal y sus Comisiones se dispuso que la Intendencia Municipal acuda a la

modificación contractual por vía del Art. 55, inc. B, de la Ley N° 2015/03, entendiendo que esta normativa se aplica mejor a las circunstancias que obligan al presente convenio. Toda la invocación al Art. 62 obedece a que, de acuerdo a lo establecido en el considerando de la Resolución JM N° 11629/20, ***"...la Municipalidad de Asunción no ha desatendido lo dispuesto en el Artículo 62 de la misma Ley, en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a las originalmente contratadas y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 55 la ampliación no supere el límite legal del 20%".***

(5) Se remite Memorándum N° 271/2020 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, a través del cual la dependencia administradora del Contrato da respuesta a este punto.

(6) Respecto a este punto, se aclara que se solicitó al Contratista, mediante correo electrónico la remisión de la **Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República.** Se adjunta comprobante de envío de correo electrónico.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Abg. JOSE A. GOMEZ, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

MEMORANDUM D.O.M. N° 271/2020 – D.O.M.

A : ***ING. MIRTHA S. ACHA,*** *Directora General*

Dirección General de Obras

DE : ***ING.ANTOLIANO BENITEZ M.,*** *Director*

Dirección de Obras Municipales

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Dirección de Obras Municipales

ING. ANTOLIANO BENITEZ M. DIRECTOR DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

REF.	*: Nota DNC N° 16255 /2020, remitida en marco del procedimiento de convenio modificatorio en la LPN DE REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION. ID NRO. 326.861.*

Objeto: *Dar respuesta*

FECHA *: 25 de agosto de 2020*

Con relación al tema de referencia, pasamos a responder a las observaciones correspondientes a los numerales 2,3 y 5 de la Nota DNC N° 16.255/20, respondiendo cuanto sigue:

OBSERVACIÓN DNCP NRO 2.

En vista a las prórrogas establecidas en el documento de memorándum N° DI-13/20, solicitamos aclarar del porque dichas prorrogas no fueron comunicados a la DNCP. Así mismo, teniendo en cuenta la prórroga por los días de lluvia, indicamos a la Convocante que, entre las documentaciones remitidas, no se observa el informe de meteorología correspondiente al mes de marzo.

RESPUESTA: El memorándum D.I. N° 13/2020, refiere la necesidad de realizar un convenio modificatorio en vista a que, durante la ejecución contractual se pudo comprobar que el proyecto de mejoramiento vial inicialmente previsto, precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio.

Conforme a lo requerido por la DNCP, se adjunta informe de Meteorología correspondiente al mes de marzo.

OBSERVACIÓN DNCP NRO 3.

Considerando lo dispuesto en el documento de memorándum N° DI-13/20 remitido, solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no cuenta aún con la recepción definitiva de la obra, teniendo en cuenta que; la obra ya se encuentra ejecutada en su totalidad, que ya cuenta con la recepción provisoria, y lo dispuesto en la CGC 47.1 del PBC.

RESPUESTA: El motivo por el cual la recepción definitiva no se ha procesado hasta el momento, es en razón de ser necesarios ciertos trabajos adicionales en la zona de obra, para lo cual actualmente se encuentra en trámite el convenio modificatorio al contrato, de conformidad al artículo 62 de la Ley 2051/03, lo cual se realiza en ejercicio del derecho que asiste a la Contratante derivado del artículo 55 inciso b) de la misma Ley, que establece: "*.....a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de indemnizaciones que corresponda, si hubiere mérito*"

OBSERVACIÓN DNCP NRO. 5

Teniendo en cuenta que el pedido de ampliación data del 16/12/19, solicitamos aclarar las razones por las que el presente convenio modificatorio es realizado superando en demasía dicha fecha (6 meses).

RESPUESTA: Ciertamente el pedido de convenio modificatorio se ha iniciado en diciembre de 2019, sin embargo, debe tomarse en cuenta que además del dictamen de la auditoría interna institucional requerido por el artículo 62, el procedimiento interno de la institución requiere la emisión de un dictamen por parte de la Asesoría Jurídica. También, teniendo en cuenta que en el mes de diciembre se presenta una gran recarga de trabajo para la institución y que en el mes de enero se registra una notable disminución de la actividad administrativa de la institución, además, los pasos requeridos para la conclusión del convenio modificatorio no han podido ser terminados hasta la fecha, pues a las dos situaciones ya relatadas, deben sumarse la suspensión de actividades dispuesta por la comuna a raíz de la pandemia por Covid 19, sumado a lo cual se tiene los turnos rotativos y otras medidas dispuestas por las autoridades municipales en carácter excepcional por el virus ya referido, lo cual condujo un retraso notable sobre el procedimiento que conlleva a la aprobación del convenio en cuestión.

Atentamente,

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DINAC

DIRECCION NACIONAL DE
AERONAUTICA CIVIL

GOBIERNO Paraguay
NACIONAL de la gente

DIRECCION DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

Dpto. de Servicios Meteorológicos e Hidrológicos para el Público

REGISTRO DE PRECIPITACIÓN DIARIA (mm) AÑO 2019

Localidad	Latitud Sur	Longitud Oeste	Elevación
AEROPUERTO "SILVIO PETTIROSSI", LUQUE	25° 14' 09,99"	57° 30' 53,08"	83 m s.n.m.m

Mes / Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1			0,0									
2			0,0									
3			0,0									
4			0,0									
5			0,0									
6			5,6									
7			0,0									
8			49,5									
9			0,0									
10			0,0									
11			0,0									
12			29,1									
13			23,4									
14			50,8									
15			52,6									
16			29,2									
17			53,0									
18			0,0									
19			4,2									
20			0,0									
21			0,0									
22			0,0									
23			0,0									
24			0,0									
25			0,0									
26			0,0									
27			0,0									
28			0,0									
29			0,0									
30			0,0									
31			2,3									
Total			299,7									
Máx. 24h			53,0									
Día Máx.			17									

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
María Helena Villalba de Alonso
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel.: 441.594
Asunción - Paraguay

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL PRESENTADO EN TRÁMITES MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Lorena Valiente
JEFA
UNIDAD DE SECR. ADMINISTRATIVA

Julián Olmedo
Jefe Sección Servicio Met. para el Público
DMH - DINAC

Referencias: 0,0 = Sin precipitación, - = Sin datos de precipitación

Centro Meteorológico Nacional
Asunción - Paraguay

Teléfono (+595 21) 4381010 – 4381000 Int. 1192-1197 - E-mail: lourdes.aveiro@meteorologia.gov.py
julian.olmedo@meteorologia.gov.py

Gmail **UOC 3 Municipalidad de Asunción <uoc3asu@gmail.com>**

OBSERVACION DNCP - CONVENIO MODIFICATORIO REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS

UOC Nº 3 <uoc3asu@gmail.com> 25 de agosto de 2020, 15:03
Para: joaquinf@tecsul.com.py

Señores
TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.

Por este medio remitimos las observaciones realizadas por la DNCP mediante Nota DNC Nº 16255/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, respecto a la ampliación del Contrato UOC3 Nº 11/18 suscripto con la empresa TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. en el marco de la LPN para la obra REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION, ID Nº 326861.

Al respecto, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6355/19, y a fin de dar cumplimiento a lo observado por la DNCP, solicitamos la presentación del siguiente documento: ***Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República.***

Solicitamos dar respuesta a lo solicitado a más tardar hasta el día 28 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que la DNCP no procederá a emitir el Código de Contratación correspondiente al Convenio Modificatorio sin contar con el citado documento.

Atentamente,

UOC Nº 3

NOTA DNCP 16255.pdf
71K

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 649 /2020 I.

23 JUN 2020

VISTO:

El Memorándum UOC 3 N° 279/2020, de fecha 29 de abril de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato Nº 11/2018, de la Licitación Pública Nacional para la obra *"REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION" - ID Nº 326861* - Contratista: Tecnología del Sur S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 983/20189 I., de fecha 7 de junio de 2018, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional para la obra *"REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION" - ID Nº 326861*, a la firma TECNOLOGIA DEL SUR S.A., con RUC Nº 80033539-2, por el monto de Gs. 3.951.117.069 (Guaraníes tres mil novecientos cincuenta y un millones ciento diecisiete mil sesenta y nueve) IVA incluido, homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 6.849/18.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, a través del Dictamen UOC 3 Nº 03/2020, de fecha 17 de junio de 2020, expresa:

La Dirección de Obras Municipales eleva a consideración el Convenio Modificatorio Nº 1 al CONTRATO UOC3 Nº 11/2018 para la obra "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION", ID Nº 326861, adjudicado a la empresa TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.

En razón de los fundamentos esgrimidos por la solicitante, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 emite su Dictamen en cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 5695/2019, por la cual se establecen los requisitos para las comunicaciones de modificaciones a los Contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso b) de Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato UOC3 Nº 11/2018, corresponde a la Dirección de Obras Municipales, la cual es la dependencia delegada por la máxima autoridad para la gestión, administración y ejecución de dicho contrato.

Por lo tanto, las consideraciones de carácter técnico y los fundamentos de la modificación solicitada por la dependencia antes referida son de atribución exclusiva de la misma y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Memorándum DI Nº13/2020 de fecha 29 de enero de 2020 en el cual se desarrolla el Informe Técnico, la Dirección de Obras Municipales explica los motivos que justifican el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1.

En la justificación técnica remitida, se detalla cuanto sigue:

Respecto a las obras correspondientes al Contrato UOC 3 Nº 11/2018 "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 326861, cuya construcción está a cargo de la EMPRESA TECNOLOGIA DEL SUR S.A., se eleva la solicitud de suscripción de un convenio modificatorio fundado en la prerrogativa prevista el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...".

Los convenios modificatorios de contratos realizados al amparo de la previsión legal arriba señalada se encuentran regulados en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, artículos 56 al 60, y en ese sentido, a continuación, se esbozan los fundamentos técnicos que sustentan esta solicitud:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 644 /2020 I. 23 JUN 2020

Durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia, se comprobó que el proyecto de pavimentación inicialmente previsto para el mejoramiento vial de varias calles de la ciudad de Asunción, precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio.

En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la cantidad de remoción y reposición de empedrado en varias calles que presentan deterioro que ya afecta, en algunos casos, al tránsito automotor.

Las calles que se desean intervenir son las siguientes:

Barrio Santísima Trinidad
Tte. Andino Manuel e/ Sacramento e Itapúa
Tte. 1º Juan Ramón Céspedes e/ Sacramento y Del Espíritu Santo

Barrio Roberto L. Petit
Tte. Herminio Paredes e/ EE.UU. y Mayor Fleitas
Gustavo Crovato e/ Rca. Francesa y Paí Pérez
Cnel. Alfredo Ramos e/ ItáYbaté y Cap. Bado
Capitán Figari e/ 27 Ptda. y 32 Ptda. (2ª etapa)

Barrio Alicia Lynch
Prócer Tomás Isasi e/ Avda. Molas López y Fontao Meza
Prócer Juan B. Acosta e/ Avda. Molas López y Gaspar Zabala
Tte. Cnel. César López e/ Vicente Flores y Tte. Miguel Rojas
Vicente Flores e/ Cap. Figari y Tte. Cnel. César López
Dr. José Gómez Brizuela e/ Tte. 2º Enrique Velázquez y Av. Primer Presidente
Cabo Esteban Ríos e/ Diagonal La Piedad y Av. Ñu Guazú
Tte. Luis Miranda e/ Cabo Esteban Ríos y Tte. Manuel Pino González
Sargento Silva e/ Moisés Bertoni y Tte. Maximiliano Pérez

Barrio Mariscal Estigarribia
Rl 5 General Díaz e/ Avda. Boggiani y José de la Cruz Ayala

Se aclara que, en el contrato original se incluyeron algunas calles del Barrio Santísima Trinidad, pero al momento de ejecutar las mismas fueron sometidas a una regularización con mezcla asfáltica por parte del MOPC en el marco de las obras del paso a desnivel frente al Jardín Botánico; en el presente pedido se incorporan otras calles del citado barrio que requieren un mejoramiento en su transitabilidad, en reemplazo de aquellas intervenidas por el MOPC.

En ese contexto, el Departamento de Ingeniería, elaboró un Convenio modificatorio (Convenio Modificatorio I) que contempla las mejoras a ser realizadas en varios lugares de la ciudad de Asunción.

La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración.

Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original.

Gs. 3.951.117.069	*Contrato original*
Gs. 4.741.244.849	*Contrato original + Convenio modificatorio I*
Gs. 790.127.780	*Convenio modificatorio I*
Gs. 790.223.414	*20% del monto del Contrato original*
20,00%	*Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 644 /2020 I. 23 JUN 2020

La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales.

Por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 36 (treinta y seis) días calendario. Cabe aclarar que el plazo otorgado se ajusta a lo que establece la Ley 2051/03.

La obra actualmente está culminada, con saldo de plazo contractual positivo y con recepción provisoria. No cuenta con recepción definitiva, por lo tanto, el contrato está en plena vigencia.

b) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Para el caso del objeto del contrato que nos ocupa, el interés en la celebración del Convenio Modificatorio radica en las necesidades de la ejecución eficiente de las obras contratadas de modo a brindar la seguridad y el confort a los usuarios de la vía, con los estándares de servicio previstos.

La ejecución eficiente de una obra desde el punto de vista integral está directamente vinculada a la calidad de ejecución de los trabajos y la observancia de los requerimientos técnicos, de los planos del proyecto y los parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas y, además en el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los cronogramas.

Los aspectos indicados recaen en este caso en el deber de la Municipalidad de Asunción de brindar servicios eficientes y acordes a las expectativas y necesidades de sus ciudadanos. El mejoramiento vial de varias calles de la ciudad de Asunción constituye un imperativo insoslayable para el Ejecutivo Municipal dada la importancia del buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular.

El interés público en este caso se verá comprometido en tanto el mejoramiento de varias calles, cuya importancia vial hemos señalado, se postergue innecesariamente frente a la alternativa de recurrir legítimamente a un contrato en ejecución cuyo objeto permitirá alcanzar el objetivo de contar con un tramo recuperado y mejorado de la referida arteria en menor tiempo posible.

La disposición de un contrato de ejecución de obras vigente, en este caso de mejoramiento vial, que permita a la Municipalidad recurrir a la misma mediante ampliaciones que el marco legal permite, para ofrecer soluciones en infraestructura a sus ciudadanos en el menor tiempo y con la calidad esperada debe ser considerada en forma prioritaria frente a otras alternativas, dada la ventaja en términos de plazos, precios y disponibilidad del servicio para los usuarios.

c) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

El Contrato UOC Nº11/2018 suscrito con la TECNOLOGIA DEL SUR S.A. para la ejecución de obras de REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION fue suscrito el 29 de junio del año 2018 y homologado por el Legislativo Municipal el 5 de setiembre de 2018.

El contrato ha previsto el mejoramiento de varias arterias de la ciudad que en mayor medida precisaban de una urgente intervención para mejorar la transitabilidad de los tramos y otorgar mejor nivel de servicio a los usuarios. Debido a la limitación del presupuesto a comprometer al tiempo de la planificación de las obras se ha tenido que posponer el mejoramiento de determinadas calles para un posterior proceso de contratación, de modo a que paulatinamente las obras, en su conjunto, permitan contar con mejor transitabilidad en la ciudad.

A esto se ha sumado el inicio y actual crisis mundial en materia sanitaria producida por el Covid-19, que sin duda alguna está teniendo un fuerte impacto en la planificación de la administración

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 644 /2020 I. 23 JUN 2020

pública de la cual la Municipalidad de Asunción no ha escapado a sus efectos. De hecho, la importante merma en los ingresos municipales ha obligado a la reprogramación de todos los procesos de inversión en obras públicas del municipio y nos interpela a obtener el mejor aprovechamiento de los contratos en ejecución, buscando las mejores alternativas de ahorro en términos de plazo y precio para la Administración.

En ese sentido, la remoción y reposición de empedrado de calles que no pudieron ser incluidas en el contrato original y en las circunstancias actuales ya mencionadas, la ejecución de tales obras por la vía del Convenio Modificatorio aquí propuesto se torna en la alternativa más viable para el mejoramiento propuesto.

Por los motivos expuestos, consideramos que la situación se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03. No obstante, la Municipalidad de Asunción no ha desatendido lo dispuesto en el Artículo 62 de la misma Ley, en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a las originalmente contratadas y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 55 la ampliación no supere el límite legal del 20%.

d) Motivos por los cuales el procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Como se ha manifestado, la realización de las obras de mejoramiento en cuestión mediante un nuevo proceso de licitación resultaría ineficiente por cuanto que implicará mayor tiempo desde la convocatoria hasta la adjudicación e inicio de obras; costos de obra más elevados que el contrato cuya modificación aquí se fundamenta.

e) No violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

El Convenio Modificatorio que se plantea, si bien implica una ampliación del plazo de prestación de los servicios y del monto del contrato, éstas se realizan en función a las modificaciones en el alcance y plazo de ejecución de las obras necesarias, y no se transgreden los principios previstos en el Art. 4º de la Ley 2051/2003, ya que no se trata de una contratación nueva, sino que respeta el resultado de la licitación pública realizada en su oportunidad, en cuanto a los precios y tarifas resultantes que dieron lugar a la contratación de la oferta más baja.

El procedimiento de modificación del contrato salvaguarda la eficiencia ya que, de otra manera, se debía proceder a un nuevo procedimiento de contratación que hubiera provocado la interrupción de los trabajos, mientras se sustanciaba el proceso de contratación.

Igualmente, continuar con las obras necesarias por la vía del convenio que aquí se solicita no altera el principio de igualdad que ha primado en la selección del contratista como resultado de la licitación, y constituye a su vez un apego al principio de simplificación administrativa dado que se recurre a una vía contractual legítima que permite contar con las obras en el menor tiempo posible.

II. MARCO LEGAL APLICABLE.

Ley Nº 2051/03.

Art. 55.- DERECHOS DE LA CONTRATANTE.

La Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Art. 55, inciso b) el Derecho de las Contratantes "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda, si hubiere mérito".

La Resolución DNCP Nº 5695/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas.

III. CONCLUSION.

El Art. 55 inciso b) se refiere al derecho de las contratantes a modificar los contratos por razones de interés público. Este derecho constituye una potestad o prerrogativa de la administración, reconocida

III...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 644 /2020 I. 23 JUN 2020

en todos los contratos públicos aún a falta de previsión expresa. Se justifica en la necesidad de adecuar las condiciones contractuales a la variación de las circunstancias que demanden la satisfacción de los intereses públicos.

En este caso, los informes refieren a razones técnicas que justifican la necesidad de las modificaciones y que se encuadrarían dentro del concepto de interés público.

Por tanto, considerando el interés público en juego, existen razones para justificar el ejercicio de la potestad de la contratante de modificar el contrato en los términos del Art. 55 precedente.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 de la Municipalidad de Asunción, considera que, a base de lo expresado en los antecedentes remitidos por la Unidad Administradora del Contrato, los fundamentos que motivarían la modificación del contrato se ajustan al supuesto enmarcado en el Art. 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 para la modificación del Contrato UOC3 Nº 11/2018 para la obra "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION", ID Nº 326861, ADJUDICADO A LA EMPRESA TECNOLOGIA DEL SUR S.A., hoy TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E., en los términos señalados en el Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 3.019, de fecha 8 de junio de 2020, expresa:

I. CONSULTA

Por medio del Memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3, solicita dictamen jurídico respecto del proyecto de modificación al Contrato Nro. 11/2018 suscrito con Tecnología del Sur S.A.E para la obra "Remoción y reposición de empedrados en varias calles de la Ciudad de Asunción", ID Nro. 326861, por lo que esta Dirección expone cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL

Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su artículo 55 que: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."

III. ANTECEDENTES

1. *La Dirección General de Obras Municipales, por Memorándum DI-13/2020 de fecha 29 de enero de 2020 manifiesta que: "Durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia, se comprobó que el trabajo de remoción y reposición proyectado en varias calles de la ciudad de Asunción, precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio. En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la cantidad de remoción y reposición de empedrado en varias calles que presentan deterioro que ya afecta, en algunos casos, el tránsito automotor.*
2. *Continúa diciendo que, "en el contrato original se incluyeron algunas calles del Barrio Santísima Trinidad, pero al momento de ejecutar las mismas fueron sometidas a una regularización con mezcla asfáltica por parte del MOPC en el marco de obras de paso a desnivel frente al Jardín Botánico; en el presente pedido de incorporan otras calles del citado barrio que requieren de un mejoramiento en su transitabilidad, en reemplazo de aquellas intervenidas por el MOPC".*
3. *En el mismo documento se halla inserta una tabla en la que se detallan cuáles serían las calles a intervenir como consecuencia del convenio modificatorio.*
4. *Los montos del contrato original y del presente Convenio modificatorio I, conforme la presentación, se detallan en el siguiente cuadro.*

G. 3.951.117.069	*Contrato original*
G. 4.741.244.849	*Contrato original + Convenio modificatorio I*
G. 790.127.780	*Convenio modificatorio I*
G. 790.223.414	*20% del monto del Contrato original*
20.00%	*Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 644 /2020 I. 23 JUN 2020

5. *Manifiesta que "la formalización del convenio modificatorio, no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubros contractuales y contractuales)."*
6. *Por último, se precisa que "por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 36 días calendario. Cabe aclarar que este plazo se ajusta a lo establecido por la Ley 2051/03. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva. Por lo tanto el contrato está en plena vigencia."*
7. *Que, se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a los efectos de la eventual modificación.*
8. *Que, la Contraloría Interna Municipal se ha expedido no oponiendo reparos para la tramitación del convenio modificatorio.*

IV. PARECER JURIDICO:

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se abocará exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal.

Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto en el artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa la transitabilidad vehicular y para ello el buen estado de las calles y en este caso, en específico en las señaladas por el área técnica; que de no hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública, sin profundizar en las molestias que acarrearía a los usuarios de las vías en cuestión

Entendemos entonces que, para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados.

Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el artículo 62 en la Ley 2051/03, y siendo que además el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Asesoría no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 55 inc. b) de la misma Ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato y a las mejores condiciones del mismo.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, por Memorándum UOC3 Nº 429/2020, de fecha 19 de junio de 2020, en su parte pertinente expresa: "*Al respecto se remite el Informe Técnico de la dependencia solicitante que fundamenta su pedido en base a la Ley Nº 2051/03, Art. 55 y su marco reglamentario, con Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Dirección de Asuntos Jurídicos y los demás documentos respaldatorios*".

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la empresa TECNOLOGIA DEL SUR S.A., con RUC Nº 80033539-2, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra *"REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION" - ID Nº 326861,* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, el

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 644 /2020 I. 23 JUN 2020

cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto del Contrato Principal	Monto del Convenio Modificatorio N° 1	Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1	Porcentaje de ampliación
Gs. 3.951.117.069.	Gs. 790.127.780.	Gs. 4.741.244.849.	20%

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 4.741.244.849.. (Guaraníes cuatro mil setecientos cuarenta y un millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve), IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA

Plazo del Contrato Principal	Plazo del Convenio Modificatorio N° 1	Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1
180 días.	36 días.	216 días.

Art. 2°. **REMITIR**, la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

BENITO ALEJANDRO TORRES ACEVAL
Secretario General (I)

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

99 (noventa y nueve)

12 AGO 2020

Richard 14:15

JM/N° 11.629/20
(Once Mil Seiscientos Veintinueve / Veinte)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 566/2020 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 644/2020 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa Tecnología del Sur S.A., adjudicada con la Licitación Pública Nacional para la obra "Remoción y reposición de empedrados en varias calles de la Ciudad de Asunción" – ID N° 326.861. Asimismo, se remite el Convenio Modificatorio para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 26 de junio de 2020, tuvo entrada el Mensaje N° 566/20 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Extraordinaria del 2 de julio del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 566/20 S.G., DE FECHA 26/06/20:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y homologación, la Resolución N° 644/2020 I., de fecha 23 de junio de 2020, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuento sigue:

Art. 1°. ***AUTORIZAR,*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., con RUC N° 80033539-2, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra "REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - ID N° 326.861, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 1*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
Gs. 3.951.117.069.	*Gs. 790.127.780.*	*Gs. 4.741.244.849.*	*20%*

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 4.741.244.849. (Guaraníes cuatro mil setecientos cuarenta y un millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve), IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 1*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*
180 días.	*36 días.*	*216 días.*

Junta Municipal

Asunción

Art. 2°. ***REMITIR,*** *la presente resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".*

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 644/2020 I., DE FECHA 23/06/20:

"VISTO: El Memorándum UOC 3 N° 279/2020, de fecha 29 de abril de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 11/2018, de la Licitación Pública Nacional para la obra "REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - ID N° 326.861 - Contratista: Tecnología del Sur S.A., y;

CONSIDERANDO: QUE, por Resolución N° 983/20189 I., de fecha 7 de junio de 2018, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional para la obra "REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - ID N° 326861, a la firma TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., con RUC N° 80033539-2, por el monto de Gs. 3.951.117.069 (Guaraníes tres mil novecientos cincuenta y un millones ciento diecisiete mil sesenta y nueve) IVA incluido, homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 6.849/18.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del Dictamen UOC 3 N° 03/2020, de fecha 17 de junio de 2020, expresa:

La Dirección de Obras Municipales eleva a consideración el Convenio Modificatorio N° 1 al CONTRATO UOC3 N° 11/2018 para la obra "REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID N° 326.861, adjudicado a la empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.

En razón de los fundamentos esgrimidos por la solicitante, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 emite su dictamen en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 5.695/2019, por la cual se establecen los requisitos para las comunicaciones de modificaciones a los Contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55. Inciso b) de Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato UOC3 N° 11/2018, corresponde a la Dirección de Obras Municipales, la cual es la dependencia delegada por la máxima autoridad para la gestión, administración y ejecución de dicho contrato.

Por lo tanto, las consideraciones de carácter técnico y los fundamentos de la modificación solicitada por la dependencia antes referida son de atribución exclusiva de la misma y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Memorándum DI N° 13/2020, de fecha 29 de enero de 2020, en el cual se desarrolla el Informe Técnico, la Dirección de Obras Municipales explica los motivos que justifican el pedido de Convenio Modificatorio N° 1.

En la justificación técnica remitida, se detalla cuanto sigue:

Respecto a las obras correspondientes al Contrato UOC 3 N° 11/2018 "REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID N° 326.861, cuya construcción está a cargo de la EMPRESA

TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., se eleva la solicitud de suscripción de un convenio modificatorio fundado en la prerrogativa prevista el Artículo 55, Inciso b) de la Ley N° 2.051/03 "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...".

Los convenios modificatorios de contratos realizados al amparo de la previsión legal arriba señalada se encuentran regulados en la Resolución DNCP N° 5.695/2019, Artículos 56 al 60 y, en ese sentido, a continuación, se esbozan los fundamentos técnicos que sustentan esta solicitud:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia, se comprobó que el proyecto de pavimentación inicialmente previsto para el mejoramiento vial de varias calles de la ciudad de Asunción, precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio.

En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la cantidad de remoción y reposición de empedrado en varias calles que presentan deterioro que ya afecta, en algunos casos, al tránsito automotor.

Las calles que se desean intervenir son las siguientes:

Barrio Santísima Trinidad
Tte. Andino Manuel e/ Sacramento e Itapúa
Tte. 1° Juan Ramón Céspedes e/ Sacramento y Del Espíritu Santo

Barrio Roberto L. Petit
Tte. Herminio Paredes e/ EE.UU. y Mayor Fleitas
Gustavo Crovato e/ Rca. Francesa y Paí Pérez
Cnel. Alfredo Ramos e/ ItáYbaté y Cap. Bado
Capitán Figari e/ 27 Ptda. y 32 Ptda. (2ª Etapa)

Barrio Alicia Lynch
Prócer Tomás Isasi e/ Avda. Molas López y Fontao Meza
Prócer Juan B. Acosta e/ Avda. Molas López y Gaspar Zabala
Tte. Cnel. César López e/ Vicente Flores y Tte. Miguel Rojas
Vicente Flores e/ Cap. Figari y Tte. Cnel. César López
Dr. José Gómez Brizuela e/ Tte. 2° Enrique Velázquez y Av. Primer Presidente
Cabo Esteban Ríos e/ Diagonal La Piedad y Av. Ñu Guazú
Tte. Luis Miranda e/ Cabo Esteban Ríos y Tte. Manuel Pino González
Sargento Silva e/ Moisés Bertoni y Tte. Maximiliano Pérez

Barrio Mariscal Estigarribia
RI 5 General Díaz e/ Avda. Boggiani y José de la Cruz Ayala

Se aclara que, en el contrato original se incluyeron algunas calles del Barrio Santísima Trinidad, pero al momento de ejecutar las mismas fueron sometidas a una regularización con mezcla asfáltica por parte del MOPC en el marco de las obras del paso a desnivel frente al Jardín Botánico; en el presente pedido se incorporan otras calles del citado barrio que requieren un mejoramiento en su transitabilidad, en reemplazo de aquellas intervenidas por el MOPC.

Junta Municipal

Asunción

En ese contexto, el Departamento de Ingeniería, elaboró un Convenio modificatorio (Convenio Modificatorio I) que contempla las mejoras a ser realizadas en varios lugares de la ciudad de Asunción.

La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración.

Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original.

Gs. 3.951.117.069	*Contrato original*
Gs. 4.741.244.849	*Contrato original + Convenio modificatorio I*
Gs. 790.127.780	*Convenio modificatorio I*
Gs. 790.223.414	*20% del monto del Contrato original*
20,00%	*Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)*

La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales.

Por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 36 (treinta y seis) días calendario. Cabe aclarar que el plazo otorgado se ajusta a lo que establece la Ley N° 2.051/03.

La obra actualmente está culminada, con saldo de plazo contractual positivo y con recepción provisoria. No cuenta con recepción definitiva, por lo tanto, el contrato está en plena vigencia.

b) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Para el caso del objeto del contrato que nos ocupa, el interés en la celebración del Convenio Modificatorio radica en las necesidades de la ejecución eficiente de las obras contratadas de modo a brindar la seguridad y el confort a los usuarios de la vía, con los estándares de servicio previstos.

La ejecución eficiente de una obra desde el punto de vista integral está directamente vinculada a la calidad de ejecución de los trabajos y la observancia de los requerimientos técnicos, de los planos del proyecto y los parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas y, además en el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los cronogramas.

Los aspectos indicados recaen en este caso en el deber de la Municipalidad de Asunción de brindar servicios eficientes y acordes a las expectativas y necesidades de sus ciudadanos. El mejoramiento vial de varias calles de la ciudad de Asunción constituye un imperativo insoslayable para el Ejecutivo Municipal dada la importancia del buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular.

Junta Municipal

Asunción

El interés público en este caso se verá comprometido en tanto el mejoramiento de varias calles, cuya importancia vial hemos señalado, se postergue innecesariamente frente a la alternativa de recurrir legítimamente a un contrato en ejecución cuyo objeto permitirá alcanzar el objetivo de contar con un tramo recuperado y mejorado de la referida arteria en menor tiempo posible.

La disposición de un contrato de ejecución de obras vigente, en este caso de mejoramiento vial, que permita a la Municipalidad recurrir a la misma mediante ampliaciones que el marco legal permite, para ofrecer soluciones en infraestructura a sus ciudadanos en el menor tiempo y con la calidad esperada debe ser considerada en forma prioritaria frente a otras alternativas, dada la ventaja en términos de plazos, precios y disponibilidad del servicio para los usuarios.

c) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

El Contrato UOC N° 11/2018 suscrito con la TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. para la ejecución de obras de REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN fue suscrito el 29 de junio del año 2018 y homologado por el Legislativo Municipal el 5 de setiembre de 2018.

El contrato ha previsto el mejoramiento de varias arterias de la ciudad que en mayor medida precisaban de una urgente intervención para mejorar la transitabilidad de los tramos y otorgar mejor nivel de servicio a los usuarios. Debido a la limitación del presupuesto a comprometer al tiempo de la planificación de las obras se ha tenido que posponer el mejoramiento de determinadas calles para un posterior proceso de contratación, de modo a que paulatinamente las obras, en su conjunto, permitan contar con mejor transitabilidad en la ciudad.

A esto se ha sumado el inicio y actual crisis mundial en materia sanitaria producida por el COVID-19, que sin duda alguna está teniendo un fuerte impacto en la planificación de la administración pública de la cual la Municipalidad de Asunción no ha escapado a sus efectos. De hecho, la importante merma en los ingresos municipales ha obligado a la reprogramación de todos los procesos de inversión en obras públicas del municipio y nos interpela a obtener el mejor aprovechamiento de los contratos en ejecución, buscando las mejores alternativas de ahorro en términos de plazo y precio para la Administración.

En ese sentido, la remoción y reposición de empedrado de calles que no pudieron ser incluidas en el contrato original y en las circunstancias actuales ya mencionadas, la ejecución de tales obras por la vía del Convenio Modificatorio aquí propuesto se torna en la alternativa más viable para el mejoramiento propuesto.

Por los motivos expuestos, consideramos que la situación se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55, Inciso b) de la Ley N° 2.051/03. No obstante, la Municipalidad de Asunción no ha desatendido lo dispuesto en el Artículo 62 de la misma Ley, en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a las originalmente contratadas y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 55 la ampliación no supere el límite legal del 20%.

d) Motivos por los cuales el procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Junta Municipal

Asunción

941 (novecientos y cuarenta y uno)

Como se ha manifestado, la realización de las obras de mejoramiento en cuestión mediante un nuevo proceso de licitación resultaría ineficiente por cuanto que implicará mayor tiempo desde la convocatoria hasta la adjudicación e inicio de obras; costos de obra más elevados que el contrato cuya modificación aquí se fundamenta.

e) No violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2.051/03.

El Convenio Modificatorio que se plantea, si bien implica una ampliación del plazo de prestación de los servicios y del monto del contrato, éstas se realizan en función a las modificaciones en el alcance y plazo de ejecución de las obras necesarias, y no se transgreden los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2.051/2003, ya que no se trata de una contratación nueva, sino que respeta el resultado de la licitación pública realizada en su oportunidad, en cuanto a los precios y tarifas resultantes que dieron lugar a la contratación de la oferta más baja.

El procedimiento de modificación del contrato salvaguarda la eficiencia ya que, de otra manera, se debía proceder a un nuevo procedimiento de contratación que hubiera provocado la interrupción de los trabajos, mientras se sustanciaba el proceso de contratación.

Igualmente, continuar con las obras necesarias por la vía del convenio que aquí se solicita no altera el principio de igualdad que ha primado en la selección del contratista como resultado de la licitación, y constituye a su vez un apego al principio de simplificación administrativa dado que se recurre a una vía contractual legítima que permite contar con las obras en el menor tiempo posible.

II. MARCO LEGAL APLICABLE.

Ley N° 2.051/03.

Art. 55.- DERECHOS DE LA CONTRATANTE.

La Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Art. 55, Inciso b) el Derecho de las Contratantes "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda, si hubiere mérito".

La Resolución DNCP N° 5.695/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas.

III. CONCLUSIÓN.

El Art. 55, Inciso b) se refiere al derecho de las contratantes a modificar los contratos por razones de interés público. Este derecho constituye una potestad o prerrogativa de la administración, reconocida en todos los contratos públicos aún a falta de previsión expresa. Se justifica en la necesidad de adecuar las condiciones contractuales a la variación de las circunstancias que demanden la satisfacción de los intereses públicos.

En este caso, los informes refieren a razones técnicas que justifican la necesidad de las modificaciones y que se encuadrarían dentro del concepto de interés público.

Por tanto, considerando el interés público en juego, existen razones para justificar el ejercicio de la potestad de la contratante de modificar el contrato en los términos del Art. 55 precedente.

Junta Municipal

Asunción

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 de la Municipalidad de Asunción, considera que, a base de lo expresado en los antecedentes remitidos por la Unidad Administradora del Contrato, los fundamentos que motivarían la modificación del contrato se ajustan al supuesto enmarcado en el Art. 55, Inciso b) de la Ley N° 2.051/03 para la modificación del Contrato UOC3 N° 11/2018 para la obra "REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID N° 326.861, ADJUDICADO A LA EMPRESA TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., hoy TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., en los términos señalados en el Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 3.019, de fecha 8 de junio de 2020, expresa:

I. CONSULTA

Por medio del Memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, solicita dictamen jurídico respecto del proyecto de modificación al Contrato N° 11/2018 suscrito con Tecnología del Sur S.A.E. para la obra "Remoción y reposición de empedrados en varias calles de la Ciudad de Asunción", ID N° 326.861, por lo que esta Dirección expone cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL

Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Artículo 55° que: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...".

III. ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Obras Municipales, por Memorándum DI-13/2020, de fecha 29 de enero de 2020, manifiesta que: "Durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia, se comprobó que el trabajo de remoción y reposición proyectado en varias calles de la ciudad de Asunción, precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio. En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la cantidad de remoción y reposición de empedrado en varias calles que presentan deterioro que ya afecta, en algunos casos, el tránsito automotor.
2. Continúa diciendo que, "en el contrato original se incluyeron algunas calles del Barrio Santísima Trinidad, pero al momento de ejecutar las mismas fueron sometidas a una regularización con mezcla asfáltica por parte del MOPC en el marco de obras de paso a desnivel frente al Jardín Botánico; en el presente pedido de incorporan otras calles del citado barrio que requieren de un mejoramiento en su transitabilidad, en reemplazo de aquellas intervenidas por el MOPC".
3. En el mismo documento se halla inserta una tabla en la que se detallan cuáles serían las calles a intervenir como consecuencia del convenio modificatorio.
4. Los montos del contrato original y del presente Convenio modificatorio I, conforme la presentación, se detallan en el siguiente cuadro.

G. 3.951.117.069	*Contrato original*
G. 4.741.244.849	*Contrato original + Convenio modificatorio I*
G. 790.127.780	*Convenio modificatorio I*
G. 790.223.414	*20% del monto del Contrato original*
20.00%	*Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)*

Junta Municipal

Asunción

5. Manifiesta que "la formalización del convenio modificatorio, no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubros contractuales y contractuales)".
6. Por último, se precisa que "por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 36 días calendario. Cabe aclarar que este plazo se ajusta a lo establecido por la Ley 2.051/03. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva. Por lo tanto el contrato está en plena vigencia".
7. Que, se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a los efectos de la eventual modificación.
8. Que, la Contraloría Interna Municipal se ha expedido no oponiendo reparos para la tramitación del convenio modificatorio.

IV. PARECER JURÍDICO:

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se abocará exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal.

Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto en el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa la transitabilidad vehicular y para ello el buen estado de las calles y en este caso, en específico en las señaladas por el área técnica; que de no hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública, sin profundizar en las molestias que acarrearía a los usuarios de las vías en cuestión.

Entendemos entonces que, para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados.

Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el Artículo 62 en la Ley N° 2.051/03, y siendo que además el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Asesoría no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 55, Inc. b) de la misma ley. disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato y a las mejores condiciones del mismo.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, por Memorándum UOC3 N° 429/2020, de fecha 19 de junio de 2020, en su parte pertinente expresa: "Al respecto se remite el Informe Técnico de la dependencia solicitante que fundamenta su pedido en base a la Ley N° 2.051/03, Art. 55 y su marco reglamentario, con Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Dirección de Asuntos Jurídicos y los demás documentos respaldatorios".

Por tanto, En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Junta Municipal

Asunción

Art. 1°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., con RUC N° 80033539-2, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra "REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - ID N° 326.861, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 1*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
Gs. 3.951.117.069.	*Gs. 790.127.780.*	*Gs. 4.741.244.849.*	*20%*

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 4.741.244.849. (Guaraníes cuatro mil setecientos cuarenta y un millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve), IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 1*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*
180 días.	*36 días.*	*216 días.*

Art. 2°. REMITIR, la presente resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 566/20 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 644/2020 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., con RUC N° 80033539-2, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra *"REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - ID N° 326.861.* por las consideraciones expuestas en la citada resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al detalle inserto en el mensaje. Asimismo, se remite el anexo y sus antecedentes para su consideración y homologación.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20.- Gobierno Municipal: "*El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es Junta Municipal normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad*".

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

i) La solicitud de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.
ii) El Convenio Modificatorio N° 1 suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la empresa adjudicada.
iii) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
iv) La detallada resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 3.202, de fecha 19 de junio de 2020, en su parte conclusiva expresa: *"Que, cabe aclarar que el presente dictamen se abocará exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal.*

Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto en el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa la transitabilidad vehicular y para ello el buen estado de las calles y en este caso, en específico en las señaladas por el área técnica; que de no hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública, sin profundizar en las molestias que acarrearía a los usuarios de las vías en cuestión

Entendemos entonces que, para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados.

Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el Artículo 62 en la Ley N° 2.051/03, y siendo que además el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Asesoría no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 55, Inc. b) de la misma ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato y a las mejores condiciones del mismo".

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen en que corresponde homologar la resolución de la Intendencia Municipal y aprobar el Convenio Modificatorio N° 1.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución N° 644/2020 I., remitida a través del Mensaje N° 566/2020 S.G., que resuelve:

Junta Municipal

Asunción

"Art. 1°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., con RUC N° 80033539-2, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra "REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - ID N° 326.861, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 1*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
Gs. 3.951.117.069.	*Gs. 790.127.780.*	*Gs. 4.741.244.849.*	*20%*

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 4.741.244.849. (Guaraníes cuatro mil setecientos cuarenta y un millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve), IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA.

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 1*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*
180 días.	*36 días.*	*216 días.*

Art. 2°. REMITIR la presente resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.
Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Art. 2° APROBAR el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 11/2018, suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., con RUC N° 80033539-2, remitido por Mensaje N° 566/2020 S.G.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

pv.

Asunción, 18 AGO 2020

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

ASU ASUNTOS JURÍDICOS
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHU VE MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
8VO PISO / BLOQUE A
021 610 801 #3444
ASUNCION.GOV.PY

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

Ref.: *Memorando* UOC3 Nro. 407/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. s/ Pedido de Dictamen s/ Proyecto de modificación al Contrato Nro. 11/2018 suscrito con Tecnología del Sur S.A.E para la obra Remoción y reposición de empedrados en varias calles de la Ciudad de Asunción, ID Nro. 326861.

Dictamen N° 3202

Fecha 19 JUN 2020

Señor Intendente

I. CONSULTA

Por medio del *Memorando* de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3, solicita dictamen jurídico respecto del proyecto de modificación al Contrato Nro. 11/2018 suscrito con Tecnología del Sur S.A.E para la obra ***"Remoción y reposición de empedrados en varias calles de la Ciudad de Asunción"***, ID Nro. 326861, por lo que esta Dirección expone cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL

Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su artículo 55 que: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."*

III. ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Obras Municipales, por Memorándum DI-13/2020 de fecha 29 de enero de 2020 manifiesta que: "*Durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia, se comprobó que el trabajo de remoción y reposición proyectado en varias calles de la ciudad de Asunción, precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio.*

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la cantidad de remoción y reposición de empedrado en varias calles que presentan deterioro que ya afecta, en algunos casos, el tránsito automotor.

2. Continúa diciendo que, *"en el contrato original se incluyeron algunas calles del Barrio Santísima Trinidad, pero al momento de ejecutar las mismas fueron sometidas a una regularización con mezcla asfáltica por parte del MOPC en el marco de obras de paso a desnivel frente al Jardín Botánico; en el presente pedido de incorporan otras calles del citado barrio que requieren de un mejoramiento en su transitabilidad, en reemplazo de aquellas intervenidas por el MOPC".*
3. En el mismo documento se halla inserta una tabla en la que se detallan cuáles serían las calles a intervenir como consecuencia del convenio modificatorio.

4. Los montos del contrato original y del presente Convenio modificatorio I, conforme la presentación, se detallan en el siguiente cuadro.

G. 3.951.117.069	Contrato original
G. 4.741.244.849	Contrato original + Convenio modificatorio I
G. 790.127.780	**Convenio modificatorio I**
G. 790.223.414	20% del monto del Contrato original
20.00%	**Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)**

5. Manifiesta que *"la formalización del convenio modificatorio, no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubros contractuales y contractuales)."*

6. Por último, se precisa que *"por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 30 días calendario. Cabe aclarar que este plazo se ajusta a*

Rosa Georgina Riveros Paez
Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Acevar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

lo establecido por la Ley 2051/03. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva. Por lo tanto el contrato está en plena vigencia."

7. Que, se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a los efectos de la eventual modificación.

8. **Que, la Contraloría Interna Municipal se ha expedido no oponiendo reparos para la tramitación del convenio modificatorio.**

IV. PARECER JURIDICO:

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se abocará exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal.

Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto en el artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa la transitabilidad vehicular y para ello el buen estado de las calles y en este caso, en específico en las señaladas por el área técnica; que de no hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública, sin profundizar en las molestias que acarrearía a los usuarios de las vías en cuestión

Entendemos entonces que, para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados.

Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el artículo 62 en la Ley 2051/03, y siendo que además el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Asesoría no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades que otorgadas por el artículo 55 inc. b) de la misma Ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato a las mejores condiciones del mismo. Salvo mejor parecer el nuestro dictamen.

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

Dictamen UOC3 Nº 03/2020

MODIFICATORIO Nº 1 – CONTRATO UOC3 Nº 11/2018 "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION", ID Nº 326861

Asunción, 17 de junio de 2020

Señor
Ing. Com. OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal de Asunción
E. S. D.

La Dirección de Obras Municipales eleva a consideración el Convenio Modificatorio Nº 1 al CONTRATO UOC3 Nº 11/2018 para la obra "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION", ID Nº 326861, **ADJUDICADO A LA EMPRESA TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.**

En razón de los fundamentos esgrimidos por la solicitante, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 emite su Dictamen en cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 5695/2019, por la cual se establecen los requisitos para las comunicaciones de modificaciones a los Contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso b) de Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato UOC3 Nº 11/2018, corresponde a la Dirección de Obras Municipales, la cual es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad para la gestión, administración y ejecución de dicho contrato.

Por lo tanto, las consideraciones de carácter técnico y los fundamentos de la modificación solicitada por la dependencia antes referida son de atribución exclusiva de la misma y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Memorándum DI Nº13/2020 de fecha 29 de enero de 2020 en el cual se desarrolla el Informe Técnico, la Dirección de Obras Municipales explica los motivos que justifican el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1.

En la justificación técnica remitida, se detalla cuanto sigue:

Respecto a las obras correspondientes al Contrato UOC 3 Nº 11/2018 ***"REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN",*** *ID Nº 326861, cuya construcción está a cargo de la EMPRESA TECNOLOGIA DEL SUR S.A., se eleva la solicitud de suscripción de un convenio modificatorio fundado en la prerrogativa prevista el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...".*

Los convenios modificatorios de contratos realizados al amparo de la previsión legal arriba señalada se encuentran regulados en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, artículos 56 al 60, y en ese sentido, a continuación, se esbozan los fundamentos técnicos que sustentan esta solicitud:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia, se comprobó que el proyecto de pavimentación inicialmente previsto para el mejoramiento vial de varias calles de la ciudad de Asunción, precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Unidad Operativa de Contrataciones N.º 3

En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la cantidad de remoción y reposición de empedrado en varias calles que presentan deterioro que ya afecta, en algunos casos, al tránsito automotor.

Las calles que se desean intervenir son las siguientes:

Barrio Santísima Trinidad
Tte. Andino Manuel e/ Sacramento e Itapúa
Tte. 1º Juan Ramón Céspedes e/ Sacramento y Del Espíritu Santo

Barrio Roberto L. Petit
Tte. Herminio Paredes e/ EE.UU. y Mayor Fleitas
Gustavo Crovato e/ Rca. Francesa y Paí Pérez
Cnel. Alfredo Ramos e/ ItáYbaté y Cap. Bado
Capitán Figari e/ 27 Ptda. y 32 Ptda. (2ª etapa)

Barrio Alicia Lynch
Prócer Tomás Isasi e/ Avda. Molas López y Fontao Meza
Prócer Juan B. Acosta e/ Avda. Molas López y Gaspar Zabala
Tte. Cnel. César López e/ Vicente Flores y Tte. Miguel Rojas
Vicente Flores e/ Cap. Figari y Tte. Cnel. César López
Dr. José Gómez Brizuela e/ Tte. 2º Enrique Velázquez y Av. Primer Presidente
Cabo Esteban Ríos e/ Diagonal La Piedad y Av. Ñu Guazú
Tte. Luis Miranda e/ Cabo Esteban Ríos y Tte. Manuel Pino González
Sargento Silva e/ Moisés Bertoni y Tte. Maximiliano Pérez

Barrio Mariscal Estigarribia
Rl 5 General Díaz e/ Avda. Boggiani y José de la Cruz Ayala

Se aclara que, en el contrato original se incluyeron algunas calles del Barrio Santísima Trinidad, pero al momento de ejecutar las mismas fueron sometidas a una regularización con mezcla asfáltica por parte del MOPC en el marco de las obras del paso a desnivel frente al Jardín Botánico; en el presente pedido se incorporan otras calles del citado barrio que requieren un mejoramiento en su transitabilidad, en reemplazo de aquellas intervenidas por el MOPC.

En ese contexto, el Departamento de Ingeniería, elaboró un Convenio modificatorio (Convenio Modificatorio I) que contempla las mejoras a ser realizadas en varios lugares de la ciudad de Asunción.

La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración.

Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original.

Gs. 3.951.117.069	*Contrato original*
Gs. 4.741.244.849	*Contrato original + Convenio modificatorio I*
Gs. 790.127.780	***Convenio modificatorio I***
Gs. 790.223.414	*20% del monto del Contrato original*
20,00%	***Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)***

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Unidad Operativa de Contrataciones N.º 3

La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales.

Por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 36 (treinta y seis) días calendario. Cabe aclarar que el plazo otorgado se ajusta a lo que establece la Ley 2051/03.

La obra actualmente está culminada, con saldo de plazo contractual positivo y con recepción provisoria. No cuenta con recepción definitiva, por lo tanto, el contrato está en plena vigencia.

b) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Para el caso del objeto del contrato que nos ocupa, el interés en la celebración del Convenio Modificatorio radica en las necesidades de la ejecución eficiente de las obras contratadas de modo a brindar la seguridad y el confort a los usuarios de la vía, con los estándares de servicio previstos.

La ejecución eficiente de una obra desde el punto de vista integral está directamente vinculada a la calidad de ejecución de los trabajos y la observancia de los requerimientos técnicos, de los planos del proyecto y los parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas y, además en el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los cronogramas.

Los aspectos indicados recaen en este caso en el deber de la Municipalidad de Asunción de brindar servicios eficientes y acordes a las expectativas y necesidades de sus ciudadanos. El mejoramiento vial de varias calles de la ciudad de Asunción constituye un imperativo insoslayable para el Ejecutivo Municipal dada la importancia del buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular.

El interés público en este caso se verá comprometido en tanto el mejoramiento de varias calles, cuya importancia vial hemos señalado, se postergue innecesariamente frente a la alternativa de recurrir legítimamente a un contrato en ejecución cuyo objeto permitirá alcanzar el objetivo de contar con un tramo recuperado y mejorado de la referida arteria en menor tiempo posible.

La disposición de un contrato de ejecución de obras vigente, en este caso de mejoramiento vial, que permita a la Municipalidad recurrir a la misma mediante ampliaciones que el marco legal permite, para ofrecer soluciones en infraestructura a sus ciudadanos en el menor tiempo y con la calidad esperada debe ser considerada en forma prioritaria frente a otras alternativas, dada la ventaja en términos de plazos, precios y disponibilidad del servicio para los usuarios.

c) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

El Contrato UOC Nº11/2018 suscrito con la TECNOLOGIA DEL SUR S.A. para la ejecución de obras de REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIONfue suscrito el 29 de junio del año 2018 y homologado por el Legislativo Municipal el 5 de setiembre de 2018.

El contrato ha previsto el mejoramiento de varias arterias de la ciudad que en mayor medida precisaban de una urgente intervención para mejorar la transitabilidad de los tramos y otorgar mejor nivel de servicio a los usuarios. Debido a la limitación del presupuesto a comprometer al tiempo de la planificación de las obras se ha tenido que posponer el mejoramiento de determinadas calles para un posterior proceso de contratación, de modo a que paulatinamente las obras, en su conjunto, permitan contar con mejor transitabilidad en la ciudad.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Unidad Operativa de Contrataciones

A esto se ha sumado el inicio y actual crisis mundial en materia sanitaria producida por el Covid-19, que sin duda alguna está teniendo un fuerte impacto en la planificación de la administración pública de la cual la Municipalidad de Asunción no ha escapado a sus efectos. De hecho, la importante merma en los ingresos municipales ha obligado a la reprogramación de todos los procesos de inversión en obras públicas del municipio y nos interpela a obtener el mejor aprovechamiento de los contratos en ejecución, buscando las mejores alternativas de ahorro en términos de plazo y precio para la Administración.

En ese sentido, la remoción y reposición de empedradode calles que no pudieron ser incluidas en el contrato original y en las circunstancias actuales ya mencionadas, la ejecución de tales obras por la vía del Convenio Modificatorio aquí propuesto se torna en la alternativa más viable para el mejoramiento propuesto.

Por los motivos expuestos, consideramos que la situación se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03. No obstante, la Municipalidad de Asunción no ha desatendido lo dispuesto en el Artículo 62 de la misma Ley, en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a las originalmente contratadas y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 55 la ampliación no supere el límite legal del 20%.

d) Motivos por los cuales el procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Como se ha manifestado, la realización de las obras de mejoramiento en cuestión mediante un nuevo proceso de licitación resultaría ineficiente por cuanto que implicará mayor tiempo desde la convocatoria hasta la adjudicación e inicio de obras; costos de obra más elevados que el contrato cuya modificación aquí se fundamenta.

e) No violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

El Convenio Modificatorio que se plantea, si bien implica una ampliación del plazo de prestación de los servicios y del monto del contrato, éstas se realizan en función a las modificaciones en el alcance y plazo de ejecución de las obras necesarias, y no se transgreden los principios previstos en el Art. 4° de la Ley 2051/2003, ya que no se trata de una contratación nueva, sino que respeta el resultado de la licitación pública realizada en su oportunidad, en cuanto a los precios y tarifas resultantes que dieron lugar a la contratación de la oferta más baja.

El procedimiento de modificación del contrato salvaguarda la eficiencia ya que, de otra manera, se debía proceder a un nuevo procedimiento de contratación que hubiera provocado la interrupción de los trabajos, mientras se sustanciaba el proceso de contratación.

Igualmente, continuar con las obras necesarias por la vía del convenio que aquí se solicita no altera el principio de igualdad que ha primado en la selección del contratista como resultado de la licitación, y constituye a su vez un apego al principio de simplificación administrativa dado que se recurre a una vía contractual legítima que permite contar con las obras en el menor tiempo posible.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2051/03

Art. 55.- DERECHOS DE LA CONTRATANTE

La Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Art. 55, inciso b) el Derecho de las Contratantes *"...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda, si hubiere mérito".*

La RESOLUCION DNCP N° 5695/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

III. CONCLUSION

El Art. 55 inciso b) se refiere al derecho de las contratantes a modificar los contratos por razones de interés público. Este derecho constituye una potestad o prerrogativa de la administración, reconocida en todos los contratos públicos aún a falta de previsión expresa. Se justifica en la necesidad de adecuar las condiciones contractuales a la variación de las circunstancias que demanden la satisfacción de los intereses públicos.

En este caso, los informes refieren a razones técnicas que justifican la necesidad de las modificaciones y que se encuadrarían dentro del concepto de interés público.

Por tanto, considerando el interés público en juego, existen razones para justificar el ejercicio de la potestad de la contratante de modificar el contrato en los términos del Art. 55 precedente.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 de la Municipalidad de Asunción, considera que, a base de lo expresado en los antecedentes remitidos por la Unidad Administradora del Contrato, los fundamentos que motivarían la modificación del contrato se ajustan al supuesto enmarcado en el Art. 55 inciso b) de la Ley Nº2051/03 para la Modificación del **CONTRATO UOC3 Nº 11/2018 para la obra "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION", ID Nº 326861, ADJUDICADO A LA EMPRESA TECNOLOGIA DEL SUR S.A., hoy TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.,** en los términos señalados en el Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales.

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Unidad Operativa de Contrataciones N.º 3

José A. Gómez Insfrán
Encargado - U.O.C. N° 3
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de Asunción

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales
Departamento de Ingeniería

ASU Obras

MEMORANDUM N° DI-13/2020

A : **Ing. Antoliano Benítez**, Director
Dirección de Obras Municipales

DE : **Ing. Francisco Ortiz**, Jefe
Departamento de Ingeniería

REF. : **Convenio Modificatorio I – Contrato UOC3 N° 11/2018 "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION" ID N° 326.861**

FECHA : **29 de enero de 2020**

Respecto a las obras correspondientes al Contrato UOC3 N° 11/2018 **"REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION" ID N° 326.861**, cuya construcción está a cargo de la EMPRESA TECNOLOGIA DE SUR S.A., se eleva la solicitud de suscripción de un convenio modificatorio fundado en la prerrogativa prevista el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2.051/03 *"... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito..."*.

Los convenios modificatorios de contratos realizados al amparo de la previsión legal arriba señalada se encuentran regulados en la Resolución DNCP N° 5695/2019, artículos 56 al 60, y en ese sentido, a continuación, se esbozan los fundamentos técnicos que sustentan esta solicitud:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia, se comprobó que el trabajo de remoción y reposición proyectado en varias calles de la ciudad de Asunción, precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio.

En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la cantidad de remoción y reposición de empedrado en varias calles que presentan deterioro que ya afecta, en algunos casos, al tránsito automotor.

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Municipalidad de Asunción

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales
Departamento de Ingeniería

ASU Obras

Las calles que se desean intervenir son las siguientes:

	Barrio Santísima Trinidad
	Tte. Andino Manuel e/ Sacramento E/ Itapúa
	Tte. 1° Juan Ramón Céspedes e/ Sacramento y Del Espíritu Santo

	Barrio Roberto L. Petit
	Tte. Herminio Paredes e/ EE UU y Mayor Fleitas
	Gustavo Crovato e/ Rca. Francesa Y Paí Pérez
	Cnel. Alfredo Ramos e/ Itá Ybaté y Cap. Bado
	Capitán figari e/ 27 ptda. y 32 ptda. (2a. etapa)

	Barrio Alicia Lynch
	Prócer Tomás Isasi e/ Avda. Molas López y Fontao Meza
	Prócer Juan B. Acosta e/ Avda. Molas López y Gaspar Zabala
	Tte. Cnel. César López e/ Vicente Flores y Tte. Miguel Rojas
	Vicente Flores e/ Cap. Figari y Tte. Cnel. César López
	Dr. José Gómez Brizuela e/ Tte. 2° Víctor Alvarenga
	Tte. 1° Blas Giménez e/ Tte. 2° Enrique Velázquez y Av. Primer Presidente
	Cabo Esteban Ríos e/ Diaginal La Piedad y Av. Ñu Guazú
	Tte. Luis Miranda e/ Cabo Esteban Ríos y Tte. Manuel Pino González
	Sargento Silva e/ Moisés Bertoni y Tte. Maximiliano Pérez

	Barrio Mariscal Estigarribia
	Rl 5 General Díaz e/ Avda. Boggiani y José de la Cruz Ayala

Se aclara que, en el contrato original se incluyeron algunas calles del Barrio Santísima Trinidad, pero al momento de ejecutar las mismas fueron sometidas a una regularización con mezcla asfáltica por parte del MOPC en el marco de las obras del paso a desnivel frente al Jardín Botánico; en el presente pedido se incorporan otras calles del citado barrio que requieren de un mejoramiento en su transitabilidad, en reemplazo de aquellas intervenidas por el MOPC.

En ese contexto, el Departamento de Ingeniería elabora un Convenio Modificatorio (Convenio Modificatorio I) que contempla las mejoras a ser realizadas en varios lugares de la ciudad de Asunción.

La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración.

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ing. Francisco [illegible]
Jefe Dpto. de Ingeniería
Dirección de Obras Municipales

Municipalidad de Asunción

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales
Departamento de Ingeniería

ASU Obras

Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original.

G. 3.951.117.069	Contrato original
G. 4.741.244.849	Contrato original + Convenio modificatorio I
G. 790.127.780	**Convenio modificatorio I**
G. 790.223.414	20% del monto del Contrato original
20.00%	**Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)**

La formalización del Convenio Modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales.

Por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 36 (treinta y seis) días calendario. Cabe aclarar que el plazo otorgado se ajusta a lo que establece la ley 2051/03.

La obra actualmente está culminada, con saldo de plazo contractual positivo y con recepción provisoria. No cuenta con recepción definitiva, por lo tanto, el contrato está en plena vigencia.

b) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Para el caso del objeto del contrato que nos ocupa, el interés en la celebración del Convenio Modificatorio radica en las necesidades de la ejecución eficiente de las obras contratadas de modo a brindar la seguridad y el confort a los usuarios de la vía, con los estándares de servicio previstos.

La ejecución eficiente de una obra desde el punto de vista integral está directamente vinculada a la calidad de ejecución de los trabajos y la observancia de los requerimientos técnicos, de los planos del proyecto y los parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas y, además en el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los cronogramas.

Ing. Francisco Ortiz
Jefe Dpto. de Ingeniería
Dirección de Obras Municipales

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Los aspectos indicados recaen en este caso en el deber de la Municipalidad de Asunción de brindar servicios eficientes y acordes a las expectativas y necesidades de sus ciudadanos. El mejoramiento de varias calles de la ciudad de Asunción constituye un imperativo insoslayable para el Ejecutivo Municipal dada la importancia del buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular.

El interés público en este caso se verá comprometido en tanto el mejoramiento de varias calles, cuya importancia vial hemos señalado, se postergue innecesariamente frente a la alternativa de recurrir legítimamente a un contrato en ejecución cuyo objeto permitirá alcanzar el objetivo de contar con varios tramos recuperados y mejorados en el menor tiempo posible.

La disposición de un contrato de ejecución de obras vigente, en este caso de remoción y reposición de empedrados existentes, que permita a la Municipalidad recurrir a la misma mediante ampliaciones que el marco legal permite, para ofrecer soluciones en infraestructura a sus ciudadanos en el menor tiempo y con la calidad esperada debe ser considerada en forma prioritaria frente a otras alternativas, dada la ventaja en términos de plazos, precios y disponibilidad del servicio para los usuarios.

c) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

El Contrato UOC3 N° 11/2018 suscrito con la firma TECNOLOGIA DEL SUR S.A. para la ejecución de obras REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS de la ciudad de Asunción fue suscrito el 29 de junio del año 2018 y homologado por el Legislativo Municipal el 05 de setiembre 2018.

El contrato ha previsto el mejoramiento de varias arterias de la ciudad que en mayor medida precisaban de una urgente intervención para mejorar la transitabilidad de los tramos y otorgar mejor nivel de servicio a los usuarios. Debido a la limitación del presupuesto a comprometer al tiempo de la planificación de las obras se ha tenido que posponer el mejoramiento de determinadas calles para un posterior proceso de contratación, de modo a que paulatinamente las obras, en su conjunto, permitan contar con mejor transitabilidad en la ciudad.

A esto se ha sumado el inicio y actual crisis mundial en materia sanitaria producida por el Covid-19, que sin duda alguna está teniendo un fuerte impacto en la planificación de la administración pública de la cual la Municipalidad de Asunción no ha escapado a sus efectos. De hecho, la importante merma en los ingresos municipales ha obligado a la reprogramación de todos los procesos de inversión en obras públicas del municipio y nos interpela a obtener el mejor aprovechamiento de los contratos en ejecución, buscando las mejores alternativas de ahorro en términos de plazo y precio para la Administración.

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ing. Francisco Ortiz
Jefe Dpto. de Ingeniería
Dirección de Obras Municipales

Municipalidad
de Asunción

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales
Departamento de Ingeniería

ASU Obras

En ese sentido, la remoción y reposición de empedrado de calles que no pudieron ser incluidas en el contrato original y en las circunstancias actuales ya mencionadas, la ejecución de tales obras por la vía del Convenio Modificatorio aquí propuesto se torna en la alternativa más viable para el mejoramiento propuesto.

Por los motivos expuestos, consideramos que la situación se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03. No obstante, la Municipalidad de Asunción no ha desatendido lo dispuesto en el Artículo 62 de la misma Ley, en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a las originalmente contratadas y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 55 la ampliación no supere el límite legal del 20%.

d) Motivos por los cuales el procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Como se ha manifestado, la realización de las obras de mejoramiento en cuestión mediante un nuevo proceso de licitación resultaría ineficiente por cuanto que implicará mayor tiempo desde la convocatoria hasta la adjudicación e inicio de obras; costos de obra más elevados que el contrato cuya modificación aquí se fundamenta.

e) No violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

El Convenio Modificatorio que se plantea, si bien implica una ampliación del plazo de prestación de los servicios y del monto del contrato, éstas se realizan en función a las modificaciones en el alcance y plazo de ejecución de las obras necesarias, y no se transgreden los principios previstos en el Art. 4° de la Ley 2051/2003, ya que no se trata de una contratación nueva, sino que respeta el resultado de la licitación pública realizada en su oportunidad, en cuanto a los precios y tarifas resultantes que dieron lugar a la contratación de la oferta más baja.

El procedimiento de modificación del contrato salvaguarda la eficiencia ya que, de otra manera, se debía proceder a un nuevo procedimiento de contratación que hubiera provocado la interrupción de los trabajos, mientras se sustanciaba el proceso de contratación.

Igualmente, continuar con las obras necesarias por la vía del convenio que aquí se solicita no altera el principio de igualdad que ha primado en la selección del contratista como resultado de la licitación, y constituye a su vez un apego al principio de simplificación administrativa dado que se recurre a una vía contractual legítima que permite contar con las obras en el menor tiempo posible.

Se eleva a consideración de la Dirección de Obras Municipales lo expuesto y se solicita, por su intermedio, la remisión a la UOC3 para su tratamiento pertinente.

Atentamente.

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ing. Francisco O...
Jefe Dpto. de Ingeniería
Dirección de Obras Municipales

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · Dirección de Obras Municipales · Depto. Ingeniería